Resolución y notificación.

La resolución del dictamen deberá notificarse, al beneficiario, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que reciba la solicitud. En el caso de proyectos con financiamiento, la notificación podrá darse hasta cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud.

Verificación:

La Instancia Ejecutora o la Delegación, en coadyuvancia de la **"UR"**, cuando ésta sea Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la **"UR"** en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la **"UR"** actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de **"UR"** harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario:

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse solamente una carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se suscribirá el Convenio de Concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos.

Entrega del incentivo.

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, el uso de la primera ministración, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes recibidos.

Seguimiento operativo.

Se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento (GOS) entre la **"UR"** y la Instancia Ejecutora para el seguimiento de las acciones del Componente, en el que se recibirán los informes de avances por parte de la Instancia Ejecutora y tendrán las atribuciones que se establezcan en los Convenios de Colaboración correspondientes.

La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la **"UR"** todos los informes que ésta le requiera. En particular, deberá presentar a la **"UR"** reportes de avances físicos y financieros, con la periodicidad que se establezca en los respectivos Convenios de Colaboración.

Finiquito :

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, la Instancia Ejecutora suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente del referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 148. Criterios de operación.

En Caso de renta de parcelas ejidales, los arrendatarios no tendrán derecho a los incentivos a la producción del 70%

La "UR" podrá resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente, sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Sección IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 149. Objetivo específico. Incentivar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural integrados a la cadena productiva para fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos de mercado para dar mayor certidumbre al ingreso.

Artículo 150. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario:

I. Compra de Coberturas

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. **2. Incentivo para el Comprador:** a. Costo de la cobertura adquirida. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiera cobertura. **3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases.** a. Compensación de bases.	**1. Incentivos para el Productor:** a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. **2. Incentivo para el Comprador:** a. En caso de que el Comprador adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. En caso de que el Comprador no adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. **3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases**: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura.	**1. Incentivo para el Productor/Comprador:** **a.** Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura PUT/CALL.

En los Criterios Técnicos que emita la Unidad Responsable se establecerá el monto máximo, por solicitante, de la suma de incentivos en los diferentes esquemas elegibles.

Para el caso de que la suma de incentivos rebasen el monto máximo por Solicitante, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, ser autorizados por la Unidad Responsable.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

Adicionalmente es importante señalar que se podrá continuar dando atención a los ciclos anteriores, siempre y cuando las solicitudes hayan sido registradas en el ejercicio anterior.

II. Fomento al uso de instrumentos de administración de riesgos.

Concepto	**Monto máximo**
A. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados que han participado en años previos en la operación de coberturas del Componente.	Hasta $100,000 pesos por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a asociaciones de productores y/o empresas interesadas en contratar coberturas. El monto máximo anual por Solicitante será de hasta $1,000,000 pesos.
B. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados interesadas en participar por primera vez en la operación de coberturas del Componente.	Hasta $300,000 pesos por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a asociaciones de productores y/o empresas interesadas en contratar coberturas. El monto máximo anual por Solicitante será de hasta $1,500,000 pesos.

C. Fortalecimiento de plan de negocios e infraestructura para corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados, de reciente creación (con menos de 6 meses de operación en temas de intermediación de productos financieros derivados), interesadas en participar en la operación de coberturas del Componente.	• Incentivo para la inversión pre-operativa. Hasta $1,000,000 pesos para los siguientes conceptos: 1. Elaboración de diagnósticos. 2. Planes de negocios e implementación de los mismos. 3. Establecimiento de sucursales. 4. Automatización en conceptos de adquisición de equipos informáticos, sistemas computacionales y accesorios para comunicación en red de dichos sistemas. • Incentivo para la conectividad tecnológica al mercado de derivados. Hasta el 100% de los costos para acceso al Sistema Electrónico de Negociación de MexDer (MoNeT) para la celebración de contratos de Futuros, Opciones y Swaps. Incluye: Metrored, WAN, Trading, RTD, eRTD y los costos asociados de Market Data, de acuerdo a presupuesto aprobado y plan de negocios. • Incentivo para la supervisión y vigilancia de autoridades regulatorias: Hasta el 100% de los costos de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al plan de negocios presentado. Sin rebasar los $500,000 pesos. Hasta 100% de los gastos de un promotor especializado por un año, de acuerdo a organigrama y plan de negocios presentado. Sin rebasar los $600,000 pesos anuales.
D. Fomento de esquemas de innovación por parte de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados en esquemas innovadores de administración de riesgos.	• Hasta el 100% del costo de la prima por uso de coberturas en el esquema aprobado. Sin rebasar 50,000 toneladas. • Hasta el 100% de los costos de comisiones. Sin rebasar los $8 dólares americanos por contrato. • Hasta $300,000 pesos por evento de promoción del esquema. El monto máximo anual por Solicitante será hasta $1,500,000 pesos por gastos de promoción del esquema innovador.

En los Criterios Técnicos que emita la Unidad Responsable se establecerán, entre otros conceptos, lo siguiente: número de participantes en la capacitación, costo mínimo por participante en la capacitación, número máximo de asistentes por persona moral en la capacitación y otros que establezca la Unidad Responsable.

Artículo 151. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	**Para el Productor y Comprador:** a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	**Para el Productor y Comprador:** **a.** Adquirir cobertura. **b.** Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	**Para el Productor y Comprador:** a. Adquirir una cobertura PUT.
2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.	**Para el Comprador:** a. Adquirir una cobertura CALL.

Los productos elegibles se establecerán en los Criterios Técnicos de Operación; mismos que podrán ser modificados por la Unidad Responsable.

Otros aspectos específicos del Componente.

Podrán recibir incentivo para el volumen de producción y/o comercialización que se justifique de acuerdo a la modalidad elegida por el beneficiario y la etapa en que se cubra, de conformidad con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación.

Permanencia de recursos**:** Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen con la finalidad de estar en posibilidad de atender operaciones futuras.

Criterios de dictaminación. Éstos serán determinados por la Unidad Responsable a través de los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto se emitan y que a su vez se aplicarán por la Instancia Ejecutora.

Artículo 152. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: Fideicomisos Instituidos en Relación en la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 153. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 154. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2015-2016, PV 2016 y OI 2016-2017 dependerá de la disponibilidad presupuestaria y será a partir del 14 de marzo y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2016, o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas elegibles para el presente Componente.

Artículo 155. Mecánica Operativa del Componente. Ésta quedará establecida en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente**.**

Para este Componente no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el apoyo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Sección V

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 156. Objetivo específico. Incentivar el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento agrologístico.

Artículo 157. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.
	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto simplificado. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el apoyo será por hasta el 70% del total de la inversión, sin rebasar los $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto simplificado.
	Hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) por proyecto, sin rebasar el 70% del valor total del proyecto, para las personas físicas que formen parte de la Población Objetivo, cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste y que su proyecto no contemple financiamiento.